

cientos ochenta y quatro reales no han servido para lo que se libraron por curia y son contradize la entrega hecha por dho depositario de los dichos once mil ciento ochenta y quatro reales y que esto sirven para lo que por esta Zinj. se libraron y no para otro efecto lo que suplico al Sr. Corregidor asi lo mande executar, y en quanto a esto insiste en su peticion el dia treze de septiembre pasado deste dho año =

En el dho. Claudio Joseph de Eubara y Sr. Joseph de Eubo = Dixeran se conforman con el parecer del Sr. D. Pedro Nicolas fiz Menchison insistiendo en la contradiccion que tienen hecha en el Ayuntamiento el dia treze de septiembre pasado deste dho año =

En la Zinj. entendidas las contradicciones de los Sr. D. Pedro Nicolas fiz Menchison Sr. Claudio de Eubara y Sr. Joseph de Eubo y constandole que el entrego hecho por el depositario fue en virtud de su decreto como se refiere en la certificacion de dho. Caballeros Patronos que solo sirven de señalar el pago de los diez y ocho mil reales que eran propios desta Zinj. y no caudal delposito curial cuyas cuentas estan arregladas = Haviendo sellado apuro y debido efecto el decreto de su probacion y otorgamiento y que luego que ayacau daley en el de propios teniendo no hizia esta Zinj. dello podria solizitar se haga el pago que en el referido decreto se previene = Y por el Sr. Corregidor entendido mando se guarde lo acordado por la Zinj. =

Resquida =

En este Ayuntamiento el Sr. Corregidor Juan

